

DECRETO ALCALDICIO Nº

Casablanca, 20 de diciembre de 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de atención a niños de la comuna, con motivo de Fiesta de Navidad.-
- 2.- Lo informado por el Departamento de Relaciones Públicas
- 3.- Lo establecido en el art. 10 Nº 8 del Reglamento de la Ley Nº 19.886.
- 4.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 5.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12 y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** y doña **LUCIA BERTINELLI VELOZ**, cédula de identidad Nº 8.807.838-1 para los servicios de atención a niños de la comuna, por la suma única y total de \$ 250.000.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 01 Asignación 001 "Alimentos y Bebidas" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Dir. Social
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 20 de diciembre de 2008, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **LUCIA BERTINELLI VELOZ**, cédula de identidad N° 8.807.838-1, con domicilio en Casablanca, Chacabuco N° 183, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a doña Lucía Bertinelli Veloz para la atención y alimentación a niños de la comuna, con motivo de la celebración de la fiesta de navidad en la comuna, consistente en:

100 completos

100 bebidas

100 helados

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total \$ 250.000.- IVA Incluido, pagaderos de una vez realizado el cometido.

La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

TERCERO: El Departamento de Relaciones Públicas, refrendado por el Administrador Municipal fiscalizará el desempeño de doña Lucía Bertinelli Veloz.

CUARTO: El presente cometido se realizará el día 21 de diciembre de 2010.

QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


LUCIA BERTINELLI VELOZ

 
MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca